

Acoria, 08 de Marzo del 2018.

VISTOS:

La Carta N° 007-2018/CSA/RL de fecha 08 de Febrero del 2018 emitió por el Representante Legal del Consorcio Supervisor Acoria del proyecto: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL LIRIO – CHUNCA – FUNDO LA MEJORADA, DISTRITO DE ACORIA – HUANCVELICA", INFORME N° 045-2018-MDA/SGLyP-FLM de fecha 16 de Febrero del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, Informe N° 076-2018/MDA/GESyL-SGSyL/ENGC de fecha 16 de febrero de 2018 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Informe N° 141-2018/MDA-GESyL-FARA de fecha 08 de Marzo del 2018 emitido por la Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación y demás documentos obrantes que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y los planes nacionales y regionales de desarrollo; y, el Artículo IV de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armonio de su circunscripción;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30225, que aprueba la nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el **Decreto Suprema N° 350-2015-EF**, normas que con sus correspondientes modificatorias establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Estado para todos los actos derivados de la contratación de bienes, servicios u obras;

Que, mediante inciso 159.2 del Artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350- 2015- EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017, donde señala que (...) El inspector o supervisor, según corresponda debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año respectivo;

Que, el Inspector o Supervisor de Obra será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta encargado de velar por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato, debiendo cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el Residente de la Obra. El inspector debe recibir todas las facilidades necesarias del Contratista para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionas con esta;

Que, mediante el Artículo N° 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, preceptúa que (...) Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional, propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las profesional reemplazado;

Que, la sustitución del personal propuesto excepcionalmente y de manera justificada el contratista solicita a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado;

Resolución Gerencial N° 053-2018/MDA-GM

Que, así, la normativa de contrataciones del Estado permite la sustitución del Supervisor de Obra cuando: (i) se cuente con la autorización previa del funcionario competente de la Entidad y (ii) el reemplazante reúna las calificaciones profesionales iguales o superiores a las del reemplazado. En este punto, es necesario precisar que el artículo citado requiere la autorización previa de la Entidad como medio para verificar que el reemplazante reúne calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado;

Que, de lo expuesto, se infiere que la normativa de contrataciones del Estado permite, de manera excepcional, el cambio del profesional que ejercerá el cargo de Supervisión de Obra, siempre que con ello no se disminuyan las calificaciones profesionales ofertadas por el contratista;

Que mediante la Carta N° 007-2018/CSA/RL de fecha 06 de Febrero del 2018 emitido por el Representante Legal del Consorcio Supervisor Acoria del proyecto: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL LIRIO – CHUNCA – FUNDO LA MEJORADA, DISTRITO DE ACORIA – HUANCAMELICA - HUANCAMELICA", solicita a esta entidad, el cambio de Supervisor del Ing. Carlos Antonio Condezo Suarez a favor del Ing. Clayer Morales Díaz;

Que, con INFORME N° 045-2018-MDA/SGLyP-FLM de fecha 16 de Febrero del 2018, emitido por el Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, informa que después de haber evaluado la nueva propuesta para la sustitución de Supervisor de la Obra: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL LIRIO – CHUNCA – FUNDO LA MEJORADA, DISTRITO DE ACORIA – HUANCAMELICA - HUANCAMELICA", concluye que el profesional reemplazante cumple con la experiencia y requisitos exigidos para su sustitución, por la cual la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio acepta el pedido de sustitución de profesional para Supervisor de Obra, a favor del Ingeniero Civil Clayer Morales Díaz;

Que, con el Informe N° 076-2018/MDA/GESyL-SGSyL/ENGC de fecha 16 de febrero de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, autoriza la solicitud de sustitución del Supervisor de Obra ya que el Ing. Clayer Morales Díaz, cumple con una experiencia de siete (07) años y veintiocho (28) días que iguala la experiencia del profesional a reemplazar conforme a las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 0022- 2017-CS/MDA, SEGUNDA CONVOCATORIA;

Que, mediante Informe N° 0141-2018/MDA-GESyL-FARA de fecha 07 de Marzo del 2018, emitido por el Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, solicita la autorización de sustitución del Supervisor de la Obra "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL LIRIO – CHUNCA – FUNDO LA MEJORADA, DISTRITO DE ACORIA – HUANCAMELICA - HUANCAMELICA", vía Acto Resolutivo debido a que el Ing. Clayer Morales Díaz con CPI. N° 35444, cumple con los años de experiencia, para la sustitución de Supervisor de Obra la misma que mediante proveído S/N de Gerencia Municipal remite a Secretaria General para la emisión del Acto Resolutivo según normas;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en sus numerales 74.1 y 74.3, prescribe que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra a otros jerárquicamente dependiente de aquellos; de igual forma establece que se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Es así que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 001-2015-MDA/A**, de fecha 05 de enero del 2015, se resuelve **DESIGNAR** como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Acoria al Lic. Adm. Ángel Ernesto Flores Flores;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 002-2015-MDA/A**, de fecha 05 de enero del 2015, se resuelve **DELEGAR**, facultades administrativas, al Gerente Municipal y en uso de sus facultades y atribuciones establecidas de conformidad con lo expuesto, así como el Artículo 27° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de la Secretaria General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Liquidación, Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación y Gerencia de Asesoría Jurídica;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ACORIA
Lic. Adm. Ángel Ernesto Flores Flores
GERENTE MUNICIPAL

Resolución Gerencial N° 053-2018/M.D.A.-G.M

Estando a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la sustitución del Supervisor de Obra Ing. Carlos Antonio Condezo Suarez de la obra: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL LIRIO – CHUNCA – FUNDO LA MEJORADA, DISTRITO DE ACORIA – HUANCVELICA - HUANCVELICA", conforme a lo dispuesto en el Art. 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350- 2015- EF, modificada por el Decreto Supremo N° 056-2017, siendo el profesional reemplazante el **Ing. Clayer Morales Díaz con registro CPI. N° 35444.**

ARTICULO SEGUNDO: ENGARGAR, a la Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, el cumplimiento de lo plasmado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERA: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Acoria, conforme a Ley para su cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUESE, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Acoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Aldidia
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial.
OCI
Sub Gerencia de Logística Y patrimonio
Interesado
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ACORIA

Lic. Adm. Angel Ernesto Flores Flores
GERENTE MUNICIPAL